

**HONORABLE CABILDO DEL
XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Mónica Juliana Vega Aguirre**, regidora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 fracción I y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 44, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el **ACUERDO ECONÓMICO** relativo a la **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 68 ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO IV QUE INCLUYE EL ARTÍCULO 81, 82 Y 83 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** a efecto de que se turne a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil esto en razón a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el panorama de nuestro planeta tierra es muy negativo, debido a que se evidencia que mediante la acción destructiva del hombre, con o sin intención, se ha generado un deterioro ambiental jamás identificado en la historia, que tiene su impacto principalmente en la especie humana, su salud y supervivencia.

La crisis medioambiental está caracterizada por el conocimiento y construcción del mundo, que ha permitido la generación de fenómenos como la globalización y el desarrollo tecnológico, que han facilitado la vida de las personas y el avance de la ciencia, y ha implicado un cambio en la relación del hombre con la naturaleza, trayendo como consecuencia su dominancia frente al planeta y con ello, el deterioro del Medio Ambiente.

Lo que ha generado la necesidad de regular y controlar el uso de los recursos naturales y la calidad del ambiente, a fin de garantizar la sostenibilidad **ambiental** y la calidad de vida de los ciudadanos a través de **políticas públicas ambientales**.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Lo señalado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia".

TERCERO.- El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial".

CUARTO.- El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

QUINTO.- El Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Tijuana, Baja California en su artículo primero establece que "Las disposiciones de este reglamento son de interés público y observancia general obligatoria, y tienen por objeto: I. Regular la función de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el municipio de Tijuana, Baja California; II. **Establecer las atribuciones y estructura de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana;** III. Normar la

actuación de los elementos de apoyo, cuerpos de policía, unidades administrativas y operativas que dependan jerárquicamente de la Secretaría; IV. Fijar los procedimientos de gestión, acuerdo, ejecución y evaluación de acciones coordinadas, con las dependencias del gobierno federal, estatal, y en su caso intermunicipal, con base en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California; V. Regular la actuación de los órganos complementarios y auxiliares de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana."

SEXTO.- En el artículo 3 del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Tijuana, Baja California se establece "La Seguridad Pública Municipal es una función del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como fines: I. Mantener el orden y la paz públicos; II. Proteger la integridad física de las personas y sus bienes; **III. Vigilar el cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, así como sancionar a los infractores de los mismos;** IV. Auxiliar a las autoridades de orden federal y estatal en las funciones y actividades que realicen para prevenir, combatir, investigar y sancionar los delitos que se cometan en el territorio del Municipio; V. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a leyes y reglamentos, en el territorio del Municipio, fomentando en la sociedad una cultura de legalidad; VI. Brindar auxilio a la población en toda situación de emergencia derivada de hechos de policía, accidentes, siniestros y desastres naturales o provocados."

SÉPTIMO.- La Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana "alcanzará los objetivos de la Seguridad Pública mediante la prevención de delito, participación en la comunidad, la promoción y atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos."

OCTAVO.- Es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.

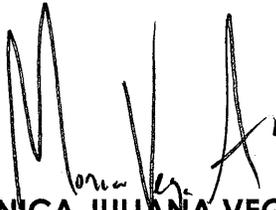
Y en razón a lo anterior, someto a consideración del H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ACUERDO ECONÓMICO relativo a la **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 68 ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO IV QUE INCLUYE EL ARTÍCULO 81, 82 Y 83 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** a efecto de que se turne a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en los términos del Anexo Único que se adjunta al presente.

Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE
CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL
H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 21.- La Secretaría para ejercer las atribuciones que las Leyes y Reglamentos Municipales le confieren, contará con la estructura organizacional siguiente:</p> <p>I. Unidades de apoyo que dependen directamente del Secretario:</p> <p>a) Unidad Técnica y de Evaluación; b) Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social c) Unidad de Calidad en el Servicio Policial; d) Unidad de Vinculación Social, y e) Unidad de Enlace</p> <p>II. La Secretaria contará con las siguientes dependencias:</p> <p>a) Jefatura Administrativa; b) Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; c) Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos; d) Instituto de Capacitación y Adiestramiento Profesional e) Estancia Municipal de Infractores; f) Centro de Control y Mando; g) Dirección de Investigación Preventiva e Inteligencia Policial; h) Dirección de Bomberos y i) Dirección General de Policía y Tránsito</p> <p>III. De los Servicios Auxiliares de la Secretaría</p> <p>a) Dirección de Protección Comercial b) Coordinación de Vigilancia Auxiliar. c) Unidad de Auxilio Vial.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- La Secretaría para ejercer las atribuciones que las Leyes y Reglamentos Municipales le confieren, contará con la estructura organizacional siguiente:</p> <p>I. Unidades de apoyo que dependen directamente del Secretario:</p> <p>a) Unidad Técnica y de Evaluación; b) Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social; c) Unidad de Calidad en el Servicio Policial; d) Unidad de Vinculación Social; y e) Unidad de Enlace.</p> <p>II. La Secretaria contará con las siguientes dependencias:</p> <p>a) Jefatura Administrativa; b) Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; c) Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos; d) Instituto de Capacitación y Adiestramiento Profesional; e) Estancia Municipal de Infractores; f) Centro de Control y Mando; g) Dirección de Investigación Preventiva e Inteligencia Policial; h) Dirección de Bomberos; y i) Dirección General de Policía y Tránsito.</p> <p>III. De los Servicios Auxiliares de la Secretaría:</p> <p>a) Dirección de Protección Comercial; b) Coordinación de Vigilancia Auxiliar; c) Unidad de Auxilio Vial; y</p>

MAA

	d) Unidad ambiental.
ARTÍCULO 68.- Por la prestación de los Servicios Auxiliares, se cubrirán los derechos correspondientes cuyo monto será determinado en las disposiciones aplicables.	ARTÍCULO 68.- Por la prestación de los Servicios Auxiliares, se cubrirán los derechos correspondientes cuyo monto será determinado en las disposiciones aplicables, exceptuando a la unidad ambiental.
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD AMBIENTAL</p> <p>ARTÍCULO 81.- La Unidad ambiental dependerá de la Dirección de Policía y tránsito y sus funciones y atribuciones serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I) Coordinarse con la Dirección de Protección al Ambiente para la correcta aplicación de la normatividad vigente relacionada con el cuidado del medio ambiente y salud. II) Aplicar las sanciones en materia de cuidado ambiental y de salud en los términos de la normatividad vigente. III) Las demás que le encomienden los superiores jerárquicos. <p>Como inspectores ambientales tendrán la obligación de capacitarse en temas relacionados con el cuidado del medio ambiente.</p>
	<p>ARTÍCULO 82.- Para el despacho de los asuntos encomendados al Director de la Unidad Ambiental, contará con la siguiente estructura:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinación Administrativa; II. Subdirección Operativa; <ol style="list-style-type: none"> a) Supervisores. b) Agentes.

	<p>ARTÍCULO 83.- Para ser agente de la Unidad Ambiental se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Ser ciudadano mexicano.II. Contar con cartilla del servicio militar nacional liberada.III. Identificación oficial.IV. Carta de no antecedentes penales;V. Registrarse ante el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública; yVI. Las demás que establezca el Secretario, el Director General de Policía y Tránsito, así como las demás disposiciones aplicables.
--	--

